

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 3134-2006.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de com-

petencia número 3134-2006, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con los arts. 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) una lotería instantánea o presorteada.

Madrid, a veinticinco de abril de dos mil seis.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado, El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la publicación de la Instrucción para la interpretación y aplicación del procedimiento de concesión de ayudas relativas al Programa de Orientación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las disposiciones finales de la Orden de 9 de noviembre de 2005, esta Dirección General dictó la instrucción 6/2005, de 28 de diciembre, al objeto de clarificar y unificar el procedimiento de valoración de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas al mencionado programa, así como de determinar las zonas y objetivos estimados idóneos en ellas.

Las referidas instrucciones estaban destinadas a dirigir las actividades que debían llevarse a cabo, tanto por esta Dirección General como por las Direcciones Provinciales del SAE, para la resolución del procedimiento de concesión, y así se han aplicado; además, se ha estimado oportuno, proceder a su publicación para mejor conocimiento de las mismas. Por todo ello

RESUELVO

Dar publicidad a la Instrucción 6/2005 por la que se regula el procedimiento de valoración de solicitudes del Programa de Orientación Profesional y se determinan las zonas de concurrencia y objetivos a cubrir en las mismas, recogidas en Anexo a esta resolución.

Sevilla, 5 de mayo de 2006.- El Director General, Antonio Toro Barba.

INSTRUCCION 6/2005 POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE VALORACION DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA DE ORIENTACION PROFESIONAL Y SE DETERMINAN LAS ZONAS DE CONCURRENCIA Y OBJETIVOS A CUBRIR EN LAS MISMAS

1. Introducción.

Según la Orden de 9 de noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones, el procedimiento de concesión de ayuda para el Programa de Orientación Profesional, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Por esta razón y con objeto de facilitar mejor la gestión en el procedimiento de concurrencia, las solicitudes serán evaluadas según criterios objetivos que serán valorados por orden de prelación. Los objetivos quedan recogidos en el artículo 76 de la citada Orden y se desarrollan en el Anexo I del presente documento.

Dada la importancia del programa de Orientación Profesional como oferta de servicios a las personas demandantes de empleo, con independencia de su lugar de residencia dentro de Andalucía, el aspecto geográfico adquiere especial relevancia para la programación de las acciones. Por ello, las presentes instrucciones regulan la determinación de las zonas de concurrencia y necesidades de actuación, el procedimiento de valoración y baremación y enmarca las características generales de las Unidades de Orientación.

2. Normativa Reguladora.

- Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- Orden 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto que se cita por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

- Orden 9 de noviembre de 2005, de Adecuación de Diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Determinación de zonas de concurrencia y necesidades de actuación en las mismas en función de los colectivos a atender.

Según el artículo 76 de la Orden de 9 de noviembre, las solicitudes para el Programa de Orientación, serán evaluadas en función de las zonas y colectivos a los que se dirigen.

Se identifican tres colectivos de Intervención: Personas con Discapacidad, Personas en Riesgo de Exclusión y Desempleados en General.

Para los colectivos de Personas con Discapacidad y Riesgo de Exclusión, se entenderá como zona de actuación, las ochos provincias andaluzas.

Para el colectivo de Personas Desempleadas en General, las zonas de concurrencia han sido definidas para cada provincia, en función de una serie de factores:

- Ubicación de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en el territorio, así como sus ámbitos de influencia.
- Número de demandantes de empleo.
- Características particulares de los demandantes de empleo.
- Dispersión geográfica de las localidades pertenecientes a cada una de las zonas.
- Otras características particulares tales como: Planes de integración, actividades emergentes, sectores de atención preferente...

La distribución de las zonas y los objetivos, se especifican en los Anexos II, III, IV.

4. Instrucción del procedimiento.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio competente en materia de empleo de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y, en su caso, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, en tanto que órganos instructores, analizarán las solicitudes, realizando de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para la valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Comprobada y completada la documentación, la persona titular de la Jefatura de servicio responsable del área de orientación, procederá, de acuerdo a los criterios previstos en el artículo 76 de la Orden 9 de noviembre de 2005, a la valoración de las solicitudes. Como resultado del proceso, se emitirá un informe de valoración con indicación de las puntuaciones asignadas con objeto de establecer una prelación de las unidades de cada una de las zonas.

3. Finalizado el proceso de valoración, y al objeto de establecer un orden de prelación que unifique las valoraciones obtenidas tanto por las Direcciones Provinciales como por la Dirección General, se constituirá una Comisión Mixta por cada una de las provincias. Dicha Comisión, estará Presidida por el Jefe de Servicio de Intermediación y Orientación Profesional y dos técnicos/as designados por la Dirección General, por parte de la Dirección Provincial se designará a dos técnicos, teniendo uno de ellos un rango mínimo de Jefe/a de Servicio.

4. En base a lo definido en la Comisión Mixta y los créditos disponibles, cada Dirección Provincial, elaborará una Propuesta de Programación Provisional que será remitida a la Dirección General solicitando el informe perceptivo y vinculante según determina la Orden de 9 de noviembre de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 77.5.

Dicha propuesta consignará la aplicación presupuestaria y los códigos de proyecto a los que propone imputar el gasto. Para las ayudas destinadas a Técnicos específicos de mujeres y jóvenes se les asignará los códigos correspondientes del servicio 16.

5. En los casos en que el importe de la línea de ayuda en la propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a las Entidades Beneficiarias para que en el plazo de 10 días acepte y reformule la solicitud inicialmente presentada adaptada a los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable, advirtiéndole que en caso de no reformular se entenderá rechazada la solicitud.

6. Una vez reformulada las solicitudes, se procederá a la elaboración de la propuesta definitiva de resolución, que se remitirá a la Intervención Delegada para su fiscalización.

5. Características de las Unidades de Orientación.

Se concretan una serie de características generales para las Unidades que forman parte de la Red Andalucía Orienta con objeto de homogeneizar la estructura de las mismas, de acuerdo a las condiciones especificadas en la Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción.

- Según queda regulado en art. 7.2 de la citada Orden, con carácter general las Unidades de Orientación tendrán un máximo de 5 técnicos. Solo se valorará la posibilidad de implantar equipo de más de 5 técnicos/as, para el caso de aquellas Unidades que en resoluciones anteriores contaron con más personal y se consideró adecuada la opción por las características particulares de la zona en la que estaba implantada la Unidad.

- No se aprobarán Unidades con un técnico/a, ni por consiguiente, Unidades con dos técnicos/as y de Autoorientación ya que según la Orden anteriormente mencionada, en el caso de Unidades con módulo de Autoorientación, un orientador quedará exento de un mínimo de horas de atención directa a personas usuarias.

De manera excepcional podrán aprobarse Unidades con un técnico/a a las siguientes Entidades:

- Consorcios dedicados a la Formación Profesional participados por el SAE.
- Fundaciones u otras entidades constituidas por la Junta de Andalucía para la atención específica a determinados colectivos.

- En el caso en que se estime necesario personal de apoyo, éste sólo se incluirá en unidades que cuenten con un mínimo de tres técnicos/as.

- No se podrán solapar períodos de ejecución de los proyectos de la misma Unidad.

Sevilla, 28 de diciembre de 2005.- El Director General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, Antonio Toro Barba.

ANEXO I

A. NIVEL DE REPRESENTATIVIDAD Y/O IMPLANTACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA ZONA A LA QUE SE DIRIGEN LAS ACCIONES (40 %)

1. Ámbito de influencia, número de socios y/o potenciales beneficiarios (12 PUNTOS).

CORPORACIÓN LOCAL	12 puntos si solicita en la zona donde está constituida la entidad		
	0 puntos si no solicita en la zona donde está constituida la entidad		
SIN ANIMO DE LUCRO	- 10 Socios 0 puntos	10- 50 S 6 puntos	+ de 50 S 12 puntos
	12 puntos si solicita en la zona donde está constituida la entidad		
UNIVERSIDAD, CONSORCIOS Y CÁMARAS	0 puntos si no solicita en la zona donde está constituida la entidad		

2. Experiencia de la entidad en la gestión de otras políticas activas de empleo (40 PUNTOS)

No ha gestionado políticas activas de empleo	0 puntos
Otras políticas activas de empleo sin incluir Andalucía Orienta	15 puntos
Andalucía Orienta	25 puntos
Andalucía Orienta + otras Políticas Activas de Empleo	40 puntos

3. Número de dispositivos de los que la entidad dispone en la zona (12 PUNTOS).

0 Dispositivos	1- 3 Dispositivos	+ 3 Dispositivos
0	6	12

4. Recursos humanos disponibles por parte de la entidad en la zona (12 PUNTOS).

0 trabajadores	- de 50 trabajadores	+ de 50 trabajadores
0	6	12

5. Expansión territorial de la entidad en la comunidad autónoma (12 PUNTOS).

0 provincias	1- 3 provincias	4-6 provincias	7-8 provincias
0	3	6	12

6. Experiencia acreditada de la entidad en la atención del colectivo solicitado. (12 PUNTOS)

SI	12
NO	0

B. COBERTURA DE ACTUACIONES PROPUESTAS A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LAS ZONAS Y LOS COLECTIVOS (30%)

1. Capacidad de respuesta por parte de la entidad para cubrir las necesidades de atención de desempleados en general en la zona de actuación (100 PUNTOS)

INTERVALOS	OPERATIVO	SOLICITADO
0 Técnicos	0	0
1-2 Técnicos	12	12
3-5 Técnicos	35	35
Más de 5	50	50
SUMATORIO		

2. Capacidad de respuesta por parte de la entidad para cubrir las necesidades de los colectivos a que se dirige de personas con discapacidad y/o Riesgo de exclusión (50 PUNTOS)

INTERVALOS	OPERATIVO	SOLICITADO
0 Técnicos	0	0
1-2 Técnicos	12	12
3-5 Técnicos	35	35
Más de 5	50	50
SUMATORIO		

C. NIVEL DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS FIJADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES (20%)

1. Porcentaje alcanzado en el cumplimiento de los objetivos en la convocatoria inmediatamente anterior finalizada (75 PUNTOS)

Nº de horas	No alcanza 100%	0
	Si alcanza 100%	40
Nº beneficiarios	No alcanza 100 %	0
	Si alcanza 100%	35
Sumatorio		

2. Porcentaje de superación con respecto a los objetivos inicialmente propuestos en la convocatoria inmediatamente anterior finalizada (25 PUNTOS)

Si supera hasta un 11 % el Nº de Beneficiarios	5
Si supera en un 11% a 20% el Nº de Beneficiarios	7.5
Si supera en un + 21% el Nº de Beneficiarios	12.5
SUMATORIO	
Si supera hasta un 11% las horas de dedicación	5
Si supera en un 11% a 20% las horas de dedicación	7.5
Si supera en un + 21% las horas de dedicación	12.5
SUMATORIO	

D. ACCIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS Y ACTIVACIÓN DE RECURSOS (10 %)

1. Número de Unidades gestionadas por la entidad, en base a la convocatoria inmediatamente anterior, que hayan desarrollado actuaciones específicas (70 PUNTOS).

UNIDADES	ACTUACIONES ESPECÍFICAS	PUNTOS
1-5	Técnico/a de mujer	10
6-15	Técnico/a de mujer	20
+16	Técnico/a de mujer	30

UNIDADES	ACTUACIONES ESPECÍFICAS	PUNTOS
1-5	Técnico/a de Joven	5
6-15	Técnico/a de Joven	10
+16	Técnico/a de Joven	20

UNIDADES	ACTUACIONES ESPECÍFICAS	PUNTOS
1-5	Módulo de Autoorientación	5
6-15	Módulo de Autoorientación	10
+16	Módulo de Autoorientación	20
SUMATORIO		

2. Capacidad de la entidad para desarrollar actuaciones específicas en las Unidades de orientación (20 PUNTOS).

Nº DE UNIDADES EN LA QUE SOLICITA	ACTUACIONES ESPECÍFICAS	PUNTOS
1-5	Técnico/a de mujer	3
6-15	Técnico/a de mujer	5
+16	Técnico/a de mujer	10

Nº DE UNIDADES EN LA QUE SOLICITA	ACTUACIONES ESPECÍFICAS	PUNTOS
1-5	Técnico/a de Joven	1
6-15	Técnico/a de Joven	3
+16	Técnico/a de Joven	5

Nº DE UNIDADES EN LA QUE SOLICITA	ACTUACIONES ESPECÍFICAS	PUNTOS
1-5	Módulo de Autoorientación	1
6-15	Módulo de Autoorientación	3
+16	Módulo de Autoorientación	5
SUMATORIO		

3. Colaboración acreditada con el Servicio Andaluz de Empleo para el desarrollo de iniciativas encaminadas a incrementar la calidad de las actuaciones desarrolladas en el programa de Orientación Profesional (10).

SI HA COLABORADO	PUNTOS
SI HA COLABORADO	10
NO HA COLABORADO	0

ANEXO II
ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA
ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO

COLECTIVO DE ATENCIÓN
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- **ZONA 1- ALMERÍA:**
PERSONAL TÉCNICO ESTIMADO: [5-7]
- **ZONA 2- CÁDIZ:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [9-11]
- **ZONA 3- CÓRDOBA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [7-9]
- **ZONA 4- GRANADA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]
- **ZONA 5- HUELVA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]
- **ZONA 6- JAÉN :**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]
- **ZONA 7- MÁLAGA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]
- **ZONA 8- SEVILLA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [11-13]

ANEXO II
ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA
ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO

COLECTIVO DE ATENCIÓN
PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN

- **ZONA 1- ALMERÍA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA :[6-8]
- **ZONA 2- CÁDIZ:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]
- **ZONA 3- CÓRDOBA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]
- **ZONA 4- GRANADA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]
- **ZONA 5- HUELVA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [8-10]
- **ZONA 6- JAÉN :**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [10-12]
- **ZONA 7- MÁLAGA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]
- **ZONA 8- SEVILLA:**
OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [28-32]

ANEXO III
ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA
ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO

COLECTIVO DE ATENCIÓN
COLECTIVO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

~~PROVINCIA: ALMERÍA~~

ZONA 1 : ALMERÍA - ALTAMIRA-CANJAYAR

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ALMERÍA, HUERCAL DE ALMERÍA, ALCIJÚN, ALMOCITA, BEIRES, CANJAYAR, HUECIA, ILLAR, INSTINCION, OHANES, PADULES, RAGOL.
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [20-23]**

ZONA 2: ALMERÍA - PERIFERIA-TABERNAS

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ABLA, ABRUCENA, ALBOLODUY, ALHABIA, ALIAMA DE ALMERIA, ALMERIA, ALSODUX, BENAHADUX, BENTARIQUE, CARBONERAS, FINANA, GADOR, JERGAL, HUECIA, LUCAINENA DE LAS TORRES, NACIMIENTO, NIJAR, OLULA DE CASTRO, PECHINA, RIOJA, SANTA CRUZ DE MARCHENA, SANTA FE DE MONDUJAR, TERQUE, VIATOR, TRES VILLAS, ALCUDIA DE MONTEAGUD, BENITAGLA, BENIZALON, CASTRO DE FILABRES, LUBRIN, SENES, SORBAS, TABERNAS, TAHAL, TURRIJAS, ULEILA DEL CAMPO, VELEFIQUE.
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]**

ZONA 3: ALMERIA PLAZA CAREAGA:

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ALMERIA.
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]**

ZONA 4: BERJA:

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ALCOLEA, BAYARCAL, BERJA, FONDOÑ, LAUJAR DE ANDARAX, PATERNA DEL RIO.
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]**

ZONA 5: EL EJIDO:

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ADRA, DALIAS, EL EJIDO.
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]**

ZONA 6: HUERCAL OVERA-ALBOX-CANTORIA:

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ANTAS, BÉDAR, CUEVAS DEL ALMANZORA, GALLARDOS, LOS, GARRUCHA, HUERCAL-OVERA, MOJACAR, PULPI, TURRE, VERA, ALBOX, ARBOLEAS, ORIA, PARTALOA, TABERNO, ZURGENA, ALBANCHEZ, CANTORIA, COBDAR, CHERCOS, LIJAR.
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]**

ZONA 7: OLULA DEL RIO

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ALCONTAR, ARMUÑA DE ALMANZORA, BACARES, BAYARQUE, FINES, LAROYA, LUCAR, MÁCAEL, OLULA DEL RIO, PURCIJENA, SERON, SIERRO, SOMONTIN, SUFLI, TUOLA, URRACAL.
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]**

ZONA 8: ROQUETAS DE MAR:

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
FNIX, FELIX, ROQUETAS DE MAR, VICAR, MOJONERA LA.
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [9-11]**

ZONA 9:VELEZ RUBIO:

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
CHIRIVEI, MARIA, VEI EZ-BLANCO, VELEZ-RUBIO
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]**

ANEXO III
ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA
ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO

COLECTIVO DE ATENCIÓN
COLECTIVO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

~~PROVINCIA: CÁDIZ~~

ZONA 1 : ALGECIRAS

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ALGECIRAS, BARRIOS, LOS, CASTELLAR DE LA FRONTERA, JIMENA DE LA FRONTERA, TARIFA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [12-15]**

ZONA 2: ARCOS DE LA FRONTERA

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
ALGAR, ARCOS DE LA FRONTERA, BENAOCÁZ, GRAZALEMA, UBRIQUE, VILLALUENGA DEL ROSARIO
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]**

ZONA 3: CADIZ

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
CADIZ
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [19-22]**

ZONA 4: CHICLANA DE LA FRONTERA

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
CHICLANA DE LA FRONTERA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]**

ZONA 5: CHIPIONA

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
CHIPIONA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]**

ZONA 6: JEREZ DE LA FRONTERA. CAPUCHINOS-MERCED

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
JEREZ DE LA FRONTERA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [7-9]**

ZONA 7: JEREZ DE LA FRONTERA MADRE DIOS

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
JEREZ DE LA FRONTERA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [7-9]**

ZONA 8: LA LINEA DE LA CONCEPCION

- **LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:**
LA LINEA DE LA CONCEPCION
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]**

ZONA 9: MEDINA SIDONIA-ALCALA GAZULES

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: MEDINA-SIDONIA, PATERNA DE RIVERA, ALCALA DE LOS GAZULES, BENALUP-CASAS VIEJAS, SAN JOSÉ DEL VALLE
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 10: OLVERA-ALCALA DEL VALLE-ALGODONALES

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: OLVERA, ALCALA DEL VALLE, SETENIL DE LAS BODEGAS, ALGODONALES, EL GASTOR, ZAHARA, TORRE-ALHAQUIME
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 11: PUERTO DE SANTA MARIA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: PUERTO DE SANTA MARIA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 12: PUERTO REAL

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: PUERTO REAL
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 13: ROTA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ROTA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 14: SAN FERNANDO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: SAN FERNANDO
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 15: SAN ROQUE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: SAN ROQUE
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 16: SANLUCAR DE BARRAMEDA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: SANLUCAR DE BARRAMEDA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 17: TREBUJENA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: TREBUJENA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 17: VEJER DE LA FRONTERA-JANDA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: VEJER DE LA FRONTERA, BARBATE, CONIL DE LA FRONTERA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 18: VILLAMARTIN

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: EL BOSQUE, PRADO DEL REY, VILLAMARTIN, BORNOS, ESPERA, PUERTO SERRANO
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

**ANEXO III
ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO**

**COLECTIVO DE ATENCIÓN
COLECTIVO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL**

~~PROVINCIA DE CÁDIZ~~

ZONA 1: AGUILAR DE LA FRONTERA-PUENTE GENIL-FERNAN NUÑEZ-LA RAMBLA-MONTILLA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: AGUILAR DE LA FRONTERA, MORILES, PUENTE GENIL, SANTAELLA, FERNAN NUÑEZ, LA RAMBLA, SAN SEBASTIAN D., BALLESTEROS, LA VICTORIA, ESPEJO, MONTALBAN DE CORDOBA, MONTILLA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 2: ALMODOVAR DEL RIO-LA CARLOTA-PALMA DEL RIO-POSADAS

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALMODOVAR DEL RIO, GUADALCAZAR, HORNACHELOS, LA CARLOTA, FUENTE PALMERA, PALMA DEL RIO, POSADAS
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 3: BAENA-CASTRO DEL RIO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: BAENA, ILLIQUE, VALENZUELA, ZUHEROS, CASTRO DEL RIO
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 4: CORDOBA-LAS LONJAS-SECTOR SUR

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: CORDOBA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 5: CORDOBA COLON

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: CORDOBA, OBEJO, VILLAHARTA, VILLAVICIOSA DE CORDOBA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [23-26]

ZONA 6: CORDOBA OCCIDENTE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: CORDOBA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [17-20]

ZONA 7: CORDOBA-ZONA NORTE (VALDEOLLEROS)

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: CORDOBA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 8: LUCENA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: BENAMEJIL, ENCINAS REALES, LUCENA, PALENCIANA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 9: MONTORO-BUJALANCE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ADAMUZ, MONTORO, PEDRO ABAD, VII.A DEL RIO, BUJALANCE, CAÑETE DE LAS TORRES, EL CARPIO, VILLAFRANCA DE CORDOBA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 10: PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO-FUENTEOVEJUNA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ESPIEL, PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO, VILLANUEVA DEL REY, BELMEZ, LOS BLAZQUEZ, FUENTEOVEJUNA, LA GRANJUELA, VALSEQUILLO
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 11: POZOBLANCO-HINOJOSA DEL DUQUE-VILLANUEVA DE CORDOBA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALCARACEJOS, AÑORA, DOS TORRES, GUIJO, EL PEDROCHE, POZOBLANCO, EL VISO, BELALCAZAR, FUENTE LA LANCHA, HINOJOSA DEL DUQUE, SANTA EUFEMIA, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLARALTO, CÁRDENA, CONQUISTA, TORRECAMPO, VILLANUEVA DE CORDOBA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 12: PRIEGO DE CORDOBA-CABRA-RUTE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALMEDINILLA, CABRA, CARCABUEY, FUENTE-TOJAR, PRIEGO DE CORDOBA, DOÑA MENCIA, MONTURQUE, NUEVA CARTEYA, PRIEGO DE CORDOBA, IZNAJAR, RUTE, LOJA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [9-11]

**ANEXO III
ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO**

**COLECTIVO DE ATENCIÓN
COLECTIVO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL**

~~PROVINCIA DE CÁDIZ~~

ZONA 1: ALBUÑOL

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALBONDON, ALBUÑOL, POLCPOS, RUBITE, SORVILAN
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 2: ALHAMA DE GRANADA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALHAMA DE GRANADA, ARENAS DEL REY, CACIN, JAYENA, SANTA CRUZ DEL COMERCIO, ZAFARRAYA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 3: ALMUÑECAR

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALMUÑECAR, JETE, LENTEGI, OTIVAR
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 4: ALQUIFE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALDEIRE, ALQUIFE, FERREIRA, JEREZ DEL MARQUESADO, CALAHORRA, LA LANTEIRA
- OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 5: ARMILLA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: AGRON, ALHENDIN, ARMILLA, CULLAR VEGA, CHURRIANA DE LA VEGA, ESCUZAR, MALAHA I A, OTURA, VENTAS DE HUFILMA, GABIAS I AS,

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 6: BAZA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: BAZA, BENAMAUREL, CANILES, CORTES DE BAZA, CULLAR, FREILA, ZUJAR, CUEVAS DEL CAMPO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 7: DURCAL

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALBUÑUELAS, DURCAL, LÉCRIN, NIÑUELAS, PADUL, VALLE EL, VILLAMENA, EL PINAR

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 8: GRANADA-CARTUJA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: GRANADA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 9: GRANADA-CENTRO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: GRANADA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [22-25]

ZONA 10: GRANADA-CERCANIAS I

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: CAJAR, HUETOR DE SANTILLAN, HUETOR VEGA, MONACHIL, ZUBIA LA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 11: GRANADA-CERCANIAS II

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALFACAR, ATARFE, BEAS DE GRANADA, CALICASAS, CENES DE LA VEGA, COGOLLOS DE LA VEGA, COLOMERA, DILAR, DUDAR, GOJAR, GÜEJAR SIERRA, GÜEVEJAR, JUN, MARACENA, NIVAR, OGIJARES, PELIGROS, PINOS GENIL, PULIANAS, QUENTAR, VIZNAR,

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 12: GRANADA-FUENTENEVA-ZAIDIN

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: GRANADA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

ZONA 13: GUADIX

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALBUÑAN, ALCUN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX, BENALUA, COGOLLOS DE GUADIX, CORTES Y GRAENA, DÁRRO, DEHESAS DE GUADIX, DIEZMA, DÓLAR, FONELAS, GOR, GORAFE, GUADIX, HUENEJA, LUGROS, MARCHAL, PEZA LA, POLICAR, PURULLENA, VILLANUEVA DE LAS TORRES, VALLE DEL ZALABI

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 14: HUESCAR

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: CASTILLEJAR, CASTRIL, GALERA, HUESCAR, ORCE, PUEBLA DE DON FADRIQUE

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 15: IZNALLOZ

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALAMEDILLA, BENALUA DE LAS VILLAS, CAMPOTEJAR, COLOMERA, DEIFONTES GOBERNADOR, GUADAHORITUNA, HUELAGO, IZNALLOZ, MONTEJICAR, MONTILLANA, PEDRO MARTÍNEZ, PIÑAR, TORRE-CARDELA, MORELABOR

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 16: LOJA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: HUETOR TAJAR, LOJA, MORALEDA DE ZAFAYONA, SAJAR, VILLANUEVA MESIA, ZAGRA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 17: MONTEFRIO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALGARINEJO, IL LORA, MONTEFRIO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 18: MOTRIL

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: GUALCHOS, ITRABO, LUJAR, MOLVIZAR, MOTRIL, SALOBREÑA, VELEZ DE BENAUDALLA, LOS GUAJARES

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 19: ORGIVA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALMEGIJAR, BUBION, BUSQUISTAR, CAÑAR, CAPILEIRA, CARATAUNAS, CASTARAS, LANJARON, ORGIVA, PAMPANEIRA, PORTUGOS, SOPORTUJAR, TORVIZCON, TREVELEZ, LA TAHA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 20: PINOS PUENTE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALBOLOTE, ATARFE, MOCLIN, PINOS PUENTE

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 21: SANTA FE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: BERCHULES, CADIAR, JUBILES, LOBRAS, MURTAS, TURON, UGUJAR, VALOR, VEGAS DEL GENIL

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 22: UGUJAR

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: BERCHULES, CADIAR, JUBILES, LOBRAS, MURTAS, TURON, UGUJAR, VALOR, NEVADA, ALPUJARRA DE LA SIERRA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ANEXO III

ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO

COLECTIVO DE ATENCIÓN
COLECTIVO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

PROVINCIA: HUELVA

ZONA 1: ALMONTE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALMONTE, HINOJOS, ROCIANA DEL CONDADO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 2: ARACENA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALAJAR, ARACENA, ARROYOMOLINOS DE LEON, CALA, CAÑAVERAL DE LEON, CORTECONCEPCION, CORTELAZOR, FUENTEHERIDOS, GALARROZA, HIGUERA DE LA SIERRA HINOJALES, LINARES DE LA SIERRA, LOS MARINES, PUERTO MORAL, SANTA OLALLA DEL CALA, VALDELARCO, ZUFRE, TOLOSA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 3: AYAMONTE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: AYAMONTE, EL GRANADO, ISLA CRISTINA, SANIUCAR DE GUADIANA, SAN SILVESTRE DE GUZMAN, VILLABLANCA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 4: CORTEGANA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALMONASTER LA REAL, AROCHE, CASTAÑO DEL ROBLEDO, CORTEGANA, CUMBRES DE ENMEDIO, CUMBRES DE SAN BARTOLOME, CUMBRES MAYORES, ENCINASOLA, JABUGO, LA NAVA, ROSAL DE LA FRONTERA, SANTA ANA LA REAL, ZALAMEA LA REAL.

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 5: ZONA CINTURON NORTE DE HUELVA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: BEAS, TRIGUEROS, SAN BARTOLOME DE LA TORRE, GIBRALEON.

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 6: HUELVA LA ORDEN

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: HUELVA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [12-15]

ZONA 7: CINTURON SUR DE HUELVA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: ALJARAQUE, PALOS DE LA FRONTERA, CORRALES, PUNTA UMBRIA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 8: HUELVA ZONA CENTRO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN: HUELVA CP. 21001

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [9-11]

ZONA 9: HUELVA MUÑOZ DE VARGAS

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
HUELVA CP 21006/21007/21003/21004

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [10-13]

ZONA 10: ISLA CRISTINA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
AYAMONTE, ISLA CRISTINA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 11: LA PALMA DEL CONDADO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO, CHUCENA, ESCACENA DEL CAMPO, MANZANILLA, NIEBLA, LA PALMA DEL CONDADO, PATERNA DEL CAMPO, VILLALBA DEL ALCOR, VILLARRASA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 12: LEPE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CARTAYA, LEPE

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 13: MOGUER

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BONARES, LUCENA DEL PUERTO, MOGUER, SAN JUAN DEL PUERTO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

ZONA 14: NERVA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALMONASTER LA REAL, BERROCAL, EL CAMPILLO, CAMPOFRIO, LA GRANADA DE RIO TINTO, MINAS DE RIOTINTO, NERVA, ZALAMEA LA REAL

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 15: PUEBLA DE GUZMAN

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
EL ALMENDRO, ALOSNO, CABEZAS RUBIAS, EL CERRO DEL ANDEVALO, PAYMOGO, PUEBLA DE GUZMAN, SANTA BARBARA DE CASA, VILLANUEVA DE LAS CRUCES, VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 16: VALERDE DEL CAMINO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BERROCAL, CABEZAS RUBIAS, CALAÑAS, EL CERRO DEL ALDÉVALO, VALVERDE DEL CAMINO, ZALAMEA LA REAL

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ANEXO III

ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO

COLECTIVO DE ATENCIÓN
COLECTIVO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

PROMINCIA: CÁDIZ**ZONA 1: ALCALA LA REAL**

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALCALA LA REAL, CASTILLO DE LOCUBIN, FRAILES

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 2: ALCAUDETE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALCAUDETE

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 3: ANDUJAR-PORCUNA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ANDUJAR, ARJONA, ARIONILLA, LA HIGUERA, MARMOLEJO, VILLANUEVA DE LA REINA, HIGUERA DE CALATRAVA, LOPERA, PORCUNA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 4: BAEZA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BAEZA, BEJIGAR, IBROS, LUPIÓN, BEDMAR Y GARCÍEZ, VILLATORRES

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 5: BAILÉN

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BAILÉN, BAÑOS DE LA ENCINA, GUARROMÁN

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 6: CAZORLA-POZO ALCON-QUESADA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CAZORLA, CHILLUEVAR, LA IRUELA, HINOJARES, POZO ALCON, HUESA, PEAL DE BECERRO, QUESADA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 7: HUELMA-CAMPILLO DE ARENAS-JODAR

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BELMEZ DE LA MORALEDA, CABRA DEL SANTO CRISTO, CAMBIL, HUELMA, CAMPILLO DE ARENAS, NOALEJO, CARCHILES, ALBANQUEZ DE MAGINA, JIMENA, JODAR, LARVA, BEDMAR Y GARCÍEZ

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 8: JAÉN-MENGIBAR

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
FUERTE DEL REY, LA GUARDIA DE JAÉN, JAÉN, MANCHA REAL, PEGALAJAR, TORRE DEL CAMPO, TORRES, VALDEPEÑAS DE JAÉN, LOS VILLARES, CAZALILLA, ESPELUY, MENGIBAR, VILLANUEVA DE LA REINA, VILLATORRES

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [21-24]

ZONA 9: LA CAROLINA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALDEAQUEMADA, CARBONEROS, LA CAROLINA, SANTA ELENA, VILCHES

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 10: LINARES

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ARQUILLOS, JABALQUINTO, LINARES, TORREBLASCOPEDEDO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

ZONA 11: MARTOS

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
FUENSANTA DE MARTOS, MARTOS, SANTIAGO DE CALATRAVA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 12: PUERTA DE SEGURA-BEAS DE SEGURA-ORCERA-SANTIAGO PONTONES

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
GENAVE, PUENTE DE GENAVE, LA PUERTA DE SEGURA, SEGURA DE LA SIERRA, TORRES DE ALBANQUEZ, VILLARRODRIGO, BEAS DE SEGURA, CHICLANA DE SEGURA, SORIHUELA DEL GUADALIMAR, ARROYO DEL OJANCO, BENATAE, HORNOS, ORCERA, PUENTE DE GENAVE, SEGURA DE LA SIERRA, SILES, LA IRUELA, SANTIAGO-PONTONES

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 13: SANTISTEBAN DEL PUERTO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CASTELLAR, MONTIZON, NAVAS DE SAN JUAN, IZNATORAF, SANTISTEBAN DEL PUERTO, VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 14: TORREDONJIMENO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ESCAÑUELA, JAMILENA, TORREDONJIMENO, VILLARDOMPARDADO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 15: UBEDA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CANENA, CAZORLA, RUS, SABIOTE, TORREPEROGIL, UBEDA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [10-13]

ZONA 16: VILLACARRILLO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
SANTO TOME, VILLACARRILLO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ANEXO III

ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO

COLECTIVO DE ATENCIÓN
COLECTIVO DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL

PROMINCIA: MÁLAGA**ZONA 1: ALORA**

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALORA, ARDALES, CARRATRACA, CASARABONELA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 2: CARTAMA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CARTAMA, PIZARRA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 3: ANTEQUERA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALAMEDA, ANTEQUERA, FUENTE DE PIEDRA, HUMILLADERO, MOLLINA, VALLE DE ABDALAJIS

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 4: ARCHIDONA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALFARNATE, ALFARNATEJO, ARCHIDONA, CUEVAS BAJAS, CUEVAS DE SAN MARCOS, VILLANUEVA DE ALGAIIDAS, VILLANUEVA DEL ROSARIO, VILLANUEVA DEL TRABUCO, VILLANUEVA DE TAPIA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 5: BENALMADENA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BENALMADENA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 6: CAMPILLOS

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALMARGEN, CAMPILLOS, CAÑETE LA REAL, SIERRA DE YEGUAS, TEBA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 7: ALHAURÍN EL GRANDE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALHAURÍN EL GRANDE

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 8: COIN

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALOZAINA, COIN, GUARO, MONDA, TOLÓX

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 9: ESTEPONA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CASARES, ESTEPONA, MANILVA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 10: FUENGIROLA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
FUENGIROLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 11: MALAGA AVDA. ANDALUCIA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALMOGIA, MALAGA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [10-13]

ZONA 12: MALAGA CAPUCHINOS

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
MALAGA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [28-30]

ZONA 13: MALAGA EL PALO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALMACHAR, EL BORGE, CASABERMEJA, COLMENAR, COMARES, MACHARAVIAYA, MALAGA, MOCLINEJO, RINCON DE LA VICTORIA, RIOGORDO, TOTALAN

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 14: MALAGA GAMARRA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
MALAGA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 15: MALAGA LA PAZ

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
MALAGA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 16: MALAGA LA UNION

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
MALAGA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 17: MALAGA-LAS PALOMAS-SAN PEDRO

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ISTAN, MARBELLA, BENAHAVIS, MIJAS, OJEN

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

ZONA 18: NERJA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
FRIGILIANA, NERJA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 19: RONDA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALGATOCIN, ALPANDEIRE, ARRIATE, ATAJATE, BENADALID, BENALAURIA, BENAOLAN, BENARRABA, EL BURGO, CARTAJIMA, CORTES DE LA FRONTERA, CUEVAS DEL BECERRO, FARAJAN, GAUCIN, GENALGUACIL, IGUALEJA, JIMERA DE LIBAR, JUBRIQUE, JUZCAR, MONTEJAQUE, PARAUTA, PUJERRA, RONDA, YUNQUERA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

ZONA 20: ALHAURIN DE LA TORRE

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALHAURIN DE LA TORRE

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 21: TORREMOLINOS

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
TORREMOLINOS

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 22: TORROX

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALGARROBO, ARCHEZ, CANILLAS DE ALBAIDA, COMPETA, SAYALONGA, TORROX

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 17: VELEZ MALAGA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALCAUCIN, BENAMARGOSA, ARENAS, BENAMOCARRA, CANILLAS DE ACEITUNO, CUTAR, IZNATE, PERIANA, SALARES, SEDELLA, VELEZ-MALAGA, VIÑUELA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

**ANEXO III
ZONAS DE REFERENCIA PARA LA PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA
ESTIMACIÓN IDÓNEA DE PERSONAL TÉCNICO**

**COLECTIVO DE ATENCIÓN
PERSONAS DESEMPLEADAS EN GENERAL**

PROVINCIA: SEVILLA

ZONA 1: ALCALA DE GUADAIRA

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALCALÁ DE GUADAIRA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 2: BOLLULLOS DE LA MITACION:

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BOLLULLOS DE LA MITACION, BORMUJOS, CASTILLEJA DE LA CUESTA, GINES, TOMARES

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [8-10]

ZONA 3: CAMAS :

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CAMAS, SALTERAS, CASTILLEJA DE GUZMÁN, VALENCINA, SANTIPONCE

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 4: GERENA:

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
GUILLENA, GERENA, EL GARROBO, CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL MADROÑO, ALMADEN DE LA PLATA, AZNALCOLLAR, REAL DE LA JARA, EL RONQUILLO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 5: CANTILLANA:

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CANTILLANA, VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS, VILLAVERDE DEL RÍO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 6: CARMONA:

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
LA CAMPANA, CARMONA, TOCINA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 7: CONSTANTINA]

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALANIS, CAZALLA DE LA SIERRA, CONSTANTINA, GUADALCANAL, LAS NAVAS DE LA CONCEPCION, EL PEDROSO, SAN NICOLAS DEL PUERTO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [4-6]

ZONA 8: DOS HERMANAS-COLON / REYES CATÓLICOS :

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
DOS HERMANAS

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [10-12]

ZONA 9: ECIJA:

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ECIJA, FUENTES DE ANDALUCIA, HERRERA, LA LUISIANA, CAÑADA ROSAL

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [8-10]

ZONA 10: EL ARAHAL :

- LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ARAHAL, PARADAS

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 11: EL SAUCEJO:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALGAMITAS, LOS CORRALES, MARTIN DE LA JARA, EL SAUCEJO, VILLANUEVA DE SAN JUAN

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 12: ESTEPA :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
BADOLATOSA, CASARICHE, ECIJA, ESTEPA, GILENA, HERRERA, LORA DE ESTEPA, MARINALEDA, LA RODA DE ANDALUCIA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [8-10]

ZONA 12: LAS CABEZAS DE SAN JUAN - LEBRUA:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
LAS CABEZAS DE SAN JUAN, LEBRUA, EL CUERVO DE SEVILLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 13: LORA DEL RIO:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALCOLEA DEL RIO, LORA DEL RIO, PEÑAFLOR, LA PUEBLA DE LOS INFANTES

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 14: LOS PALACIOS:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 15: MAIRENA DEL ALCOR:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
MAIRENA DEL ALCOR, EL VISO DEL ALCOR,

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 16: MARCHENA:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
MARCHENA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 17: MORON DE LA FRONTERA :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CORIPE, MONTELLANO, MORON DE LA FRONTERA, PRUNA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [7-9]

ZONA 18: OSUNA :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
AGUADULCE, LA LANTEJUELA, OSUNA, PEDRERA, EL RUBIO

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [3-5]

ZONA 19: PILAS:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
AZNALCAZAR, CARRION DE LOS CÉSPEDES, PILAS, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 20: PUEBLA DE CAZALLA:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
LA PUEBLA DE CAZALLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 21: PUEBLA DEL RIO :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
CORIA DEL RIO, LA PUEBLA DEL RIO, ISLA MAYOR

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 22: SAN JOSE DE LA RINCONADA:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALCALA DEL RIO, LA ALGABA, BRENES, BURGUILLOS, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, LA RINCONADA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

ZONA 23: SAN JUAN DE AZNALFARACHE :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALMENSILLA, GELVES, MAIRENA DEL ALJARAFE, PALOMARES DEL RIO, SAN JUAN DE AZNALFARACHE

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

ZONA 24: SANLUCAR LA MAYOR:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
ALBAIDA DEL ALJARAFE, BFNACAZON, CASTILLEJA DEL CAMPO, ESPARTINAS, HUEVAR DEL ALJARAFE, OLIVARES, SANLUCAR LA MAYOR, UMBRETE, VILLANUEVA DEL ARISCAL

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [2-4]

ZONA 25: SEVILLA-AMATE:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
SEVILLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [5-7]

ZONA 26: SEVILLA-CENTRO-CRUZ ROJA :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
SEVILLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA [18-20]

ZONA 27: SEVILLA-ESTE :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
SEVILLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

ZONA 28: SEVILLA-HUERTA DE LA SALUD:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
SEVILLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [18-20]

ZONA 29: SEVILLA-L. MONTOTO :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
SEVILLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA : [6-8]

ZONA 30: SEVILLA-MACARENA :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
SEVILLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [1-3]

ZONA 31: SEVILLA-TRIANA LOS REMEDIOS:

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
SEVILLA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [26-29]

ZONA 32: UTRERA :

LOCALIDADES Y/O MUNICIPIOS QUE LA COMPONEN:
EL CORONIL, LOS MOLARES, UTRERA

OBJETIVO DE PERSONAL TÉCNICO DEFINIDO PARA LA ZONA: [6-8]

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y se procede a su convocatoria para el 2006.

La importancia y complejidad que han adquirido el turismo, el comercio y el deporte y las actividades de formación y especialización de los técnicos en dichas materias, así como la ingente cantidad de información contenida en múltiples soportes documentales, exige, por un lado, un alto grado de profundización en la materia, y por otro, un tratamiento profesional y especializado de la misma con el objetivo de acceder de la manera más ágil y eficaz, por medio de técnicas de recuperación documentales, a los diversos recursos de información disponibles en la actualidad.

La consecución de estos objetivos se concreta en el correcto funcionamiento de los sistemas de información y documentación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y de sus Delegaciones Provinciales, para la gestión y posterior recuperación de toda aquella información que pueda servir de apoyo a las actividades, servicios e investigación de los usuarios de la propia Consejería, así como al usuario externo interesado.

Por ello, es de gran importancia la adquisición, selección, tratamiento técnico y posterior recuperación, para su difusión, de toda aquella información contenida en los diversos soportes materiales referida, en general, a aquellas materias necesarias para el desarrollo de los trabajos profesionales de sus usuarios internos y, en concreto, a la materia turística, comercial y deportiva con la mayor exhaustividad y pertinencia posibles.

Al objeto de formar profesionales expertos en la materia objeto de esta regulación normativa, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte considera conveniente establecer las bases reguladoras para la convocatoria de becas con el fin de que licenciados universitarios adquieran una especialización adecuada mediante la realización de trabajos en el ámbito de la gestión, información y documentación del turismo, del comercio y del deporte.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 107 del Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales y efectuar su convocatoria para el ejercicio de 2006.

2. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a los dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Artículo 2. Modalidad, distribución y cuantía de las becas.

1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, convoca becas destinadas a la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, para la realización de trabajos de formación que posibiliten la especialización en temas relacionados con la gestión de la documentación de archivo y la aplicación de las nuevas tecnologías a la misma, de acuerdo con la distribución que se determine en las respectivas convocatorias anuales.

2. La distribución de las becas se realizará en función del lugar de destino elegido por el solicitante, que deberá hacerlo constar de forma expresa y en única solicitud. La elección de un destino excluye la posibilidad de acceder al disfrute de la beca en otro distinto. Los destinos podrán ser:

- a) Servicio Centrales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (Sevilla).
- b) Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- c) Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- d) Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- e) Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- f) Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- g) Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- h) Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- i) Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. La cuantía económica asignada a cada beca se determinará en las respectivas convocatorias, contemplándose en todo caso la suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

4. Se determinará, en su caso, una asignación para desplazamientos y matrículas, cuyos gastos deberán ser autorizados por la Secretaría General Técnica, en función de los viajes y estancias previstos por la persona que tenga encomendada la dirección del trabajo. La cuantía de la citada asignación se corresponderá con los gastos efectivamente realizados sin sobrepasar los importes previstos en la Orden de 20 de septiembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio. El abono se realizará una vez que se hayan justificado los gastos en los términos del artículo 15.2 de la presente Orden, sin que quepa la posibilidad de concesión de anticipos.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las becas que se regulan a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establezca la respectiva convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con el disfrute simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias, por lo que en caso de concurrencia, el aspirante a becario debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicatario de las becas reguladas mediante esta Orden.

Artículo 4. Duración de las becas.

1. El período de disfrute de cada beca será de un máximo de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación del becario al centro de realización de las actividades formativas, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 14.5 de la presente Orden.

2. Podrán obtenerse sucesivas prórrogas para su finalización, siempre que así lo solicite el beneficiario y mediante autorización de la Secretaría General Técnica, previa a la conclusión del período establecido inicialmente para disfrute y cumplimiento de la misma, sin poder exceder cada beca más de 24 meses, incluidas las prórrogas.

Artículo 5. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica que deberá dictarse al efecto por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas convocadas, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa vigente.

3. Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Número de becas que se convocan para cada finalidad.

- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Duración de las becas.
- d) Sede del Centro directivo donde se desarrollarán.
- e) Cuantía bruta de dotación de las becas y desglose de las asignaciones.
- f) Cobertura del seguro suscrito al efecto.
- g) Requisitos exigidos a los solicitantes.
- h) Composición y miembros de la Comisión de Selección.
- i) Todas aquellas determinaciones que deban especificarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes contemplada en cada convocatoria anual, y hasta la total finalización del período de duración de cada beca, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.
- b) Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación.
- c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- d) No estar disfrutando o haber solicitado becas o ayudas para la misma u otra finalidad y que resulten incompatibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la presente Orden.

2. Además de los anteriores y de los que se establezcan en la Ley de Presupuestos vigente en el momento de la convocatoria, podrán establecerse otros requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca, siempre y cuando queden recogidos en las sucesivas convocatorias anuales.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en la presente Orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes habrán de realizarse a través del modelo impreso que figura como Anexo a esta Orden, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicha Consejería, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Breve currículum vitae profesional.
- b) Certificación académica del grado de titulación exigido.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitadas, ningún tipo de beca en la actualidad, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de haber resultado adjudicatario en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.
- e) Declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.
- f) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición consignados en el artículo 6.3 de esta Orden.
- g) Declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.
- h) Copia autenticada del título académico.
- i) Copia autenticada del DNI, o documentación equivalente caso de que el solicitante fuese nacional de algún otro país miembro de la Unión Europea.
- j) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Las declaraciones referidas en las letras d), e), f) y g) del apartado anterior se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo de la presente Orden. En caso de resultar beneficiario de la beca, se deberá aportar la documentación señalada en los apartados h), i) y j), en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se dicte. En el caso de que el interesado no lo hiciera en el plazo referido, la resolución perderá su eficacia acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

3. La documentación que se acompaña a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la correspondiente convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser noti-

ficada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Los criterios objetivos para evaluar las solicitudes de los beneficiarios serán los siguientes:

- La titulación y rendimiento académico del candidato en sus estudios universitarios, valorando los mismos por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: de 0 a 10 puntos.

- Las actividades complementarias de formación desarrolladas por el candidato, valorándose especialmente aquella formación específica demostrable en la materia de archivística y las nuevas tecnologías aplicadas a la misma. Puntuación otorgada: De 0 a 8 puntos.

- Los méritos profesionales desarrollados por el candidato, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, en relación con la gestión de documentación de archivo y las nuevas tecnologías aplicadas a la misma. Puntuación otorgada: De 0 a 4 puntos.

2. Si la Comisión de Selección lo estimare conveniente, se podrá realizar una entrevista individual a todos o alguno de los solicitantes.

Artículo 9. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección, a cuyo cargo estará la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se nombrará por el titular de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Cada convocatoria determinará la composición y los miembros de la Comisión de Selección en función de las características de las becas.

Artículo 10. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

2. Las solicitudes se tramitarán, valorarán y resolverán de forma conjunta. Las becas se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de la misma.

Artículo 11. Procedimiento de selección y resolución.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección para analizar y valorar las mismas, elaborando una propuesta de resolución que será motivada, conteniendo los beneficiarios seleccionados, así como la designación por orden de prioridad y para cada provincia, de un número suficiente de suplentes que, en caso de renuncia o imposibilidad de aceptación de la beca por parte de los seleccionados, podrán disfrutar de la misma en los términos previstos en esta Orden. Asimismo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

2. A la vista de la propuesta de la Comisión, el titular de la Secretaría General Técnica, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares donde se expondrá la misma. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la

exclusión, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez finalizado el procedimiento de subsanación se dictará Resolución definitiva por el titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido mínimo exigido en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, se notificará la resolución definitiva a los adjudicatarios, comunicándoles la fecha de incorporación. Estos deberán proceder a la aceptación de la beca en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha notificación y aportar, en el mismo plazo, la documentación exigida en los apartados h), i) y j) del artículo 7.2, quedando sin efecto la selección en caso contrario, previa resolución que acordará el archivo con notificación al interesado.

5. En el expediente quedarán debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, basada en la aplicación de los criterios de selección del artículo 8 de la Orden.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

7. No podrá proponerse el pago de las becas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 12. Condiciones de disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de la beca no implica relación laboral alguna con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior del becario a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

2. Los trabajos, estudios e informes realizados por el adjudicatario durante el disfrute de su beca, serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la cual se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales, sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. Las actividades de formación se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado, bajo la supervisión de las personas que tengan encomendadas las Direcciones de los trabajos, las cuales realizarán el seguimiento del trabajo desarrollado por los becarios, que se reflejará en un informe donde se valoren los resultados alcanzados.

4. Las personas a quienes se encomienden las Direcciones de los trabajos serán designadas por el titular de la Secretaría General Técnica, en el caso de la beca adjudicada para los Servicios Centrales, y por los titulares de la Secretaría General, en el caso de las becas adjudicadas en las Delegaciones Provinciales, de entre el personal adscrito a los respectivos centros directivos, con funciones relacionadas con la modalidad becada.

Artículo 13. Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios, las que se relacionan a continuación:

a) Adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la beca, y en particular realizar los trabajos de formación asignados por la persona directora del trabajo correspondiente.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca. Trimestralmente, darán cuenta por escrito de la marcha de su trabajo a la persona directora de la beca. Una vez finalizada la misma, y en el plazo máximo de un mes, los becarios presentarán una memoria de las actividades realizadas.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Así mismo facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo deberá comunicarse cualquier alteración a las que se refiere el artículo 14 de esta Orden.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de esta Orden.

h) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 14. Modificación de las condiciones, renuncia y pérdida.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la Secretaría General Técnica, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de la concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

4. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser

comunicada por escrito, con al menos siete días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva, al titular de la Secretaría General Técnica, quien resolverá sobre su aceptación por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. En todo caso, el beneficiario presentará una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

5. Cuando una beca quede vacante por renuncia aceptada del beneficiario, podrá ser adjudicada, por el período restante, al suplente correspondiente por orden de puntuación, mediante Resolución dictada al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la beca y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

6. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos para la parte de la beca no disfrutada.

7. Cuando, por razones de fuerza mayor, los adjudicatarios de las becas previeran la imposibilidad de cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo anterior por un período de tiempo concreto y determinado, podrán solicitar la suspensión temporal de dichas obligaciones a la Secretaría General Técnica, que resolverá en el plazo máximo de diez días. La solicitud de suspensión temporal habrá de ser, en todo caso, motivada y documentada.

La resolución basada en una solicitud de suspensión temporal podrá estimar la pretensión del becario, en cuyo caso el período inicial de doce meses para la realización del proyecto se verá automáticamente prorrogado por un período igual al que dure la suspensión. También podrá desestimar la pretensión del becario, dando por finalizada la condición de tal y con los mismos efectos de pérdida de beneficios y reintegro proporcional señalado en el apartado cuatro del presente artículo.

La resolución habrá de ser, en todo caso, desestimatoria en el caso de que, de la propia solicitud del interesado, de su motivación o de la documentación aportada en la misma, se desprendiera la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de la beca por un período superior a cuatro meses.

8. El titular de la Secretaría General Técnica, previo informe de la persona encargada de la dirección de los trabajos, podrá declarar la pérdida de la beca y de todos los derechos económicos de ella derivados, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, cuando el becario:

a) Renuncie por causas no justificadas o durante los dos primeros meses de disfrute de la beca, y la renuncia no sea aceptada por el titular de la Secretaría General Técnica.

b) No ejecute en plazo y forma las tareas que le sean asignadas, o las realice sin los requisitos de calidad exigibles.

9. En los casos de pérdida de la beca por las circunstancias expuestas en el apartado anterior, se podrá proceder a la adjudicación de la misma en las condiciones establecidas en el apartado 5 de este artículo.

Artículo 15. Justificación.

1. Además de la obligación de justificación de la realización de la actividad que dio lugar a la concesión de la beca, contemplada en el artículo 13.b) de estas bases reguladoras, los becarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

2. Asimismo, de producirse los gastos contemplados en el artículo 2.4 de las presentes bases reguladoras, los beneficiarios de las becas, habrán de presentar los documentos justificativos de los mismos, en el plazo máximo de un mes desde que estos se produzcan, que una vez cotejados y sellados serán devueltos a la persona beneficiaria.

3. Caso de que el adjudicatario de la beca presentara renuncia, la memoria contemplada en el artículo 14.4 de las

presentes bases, habrá de estar presentada por el becario en el plazo de un mes desde la aceptación de dicha renuncia por parte de la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento para el que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la beca, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la ejecución del proyecto, la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) El disfrute de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

4. El órgano competente para el otorgamiento de la beca lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, que se iniciará de oficio, otorgándose al interesado, en todo caso, la posibilidad de efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y, el preceptivo trámite de audiencia, con anterioridad a la propuesta de resolución.

Disposición adicional primera. Convocatoria de becas para el año 2006.

1. Por la presente Orden la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte convoca nueve becas destinadas a la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, conforme a las prescripciones establecidas en la propia Orden y de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Servicios Centrales (Sevilla): Una beca.
- b) Delegación Provincial de Almería: Una beca.
- c) Delegación Provincial de Cádiz: Una beca.
- d) Delegación Provincial de Córdoba: Una beca.
- e) Delegación Provincial de Granada: Una beca.
- f) Delegación Provincial de Huelva: Una beca.
- g) Delegación Provincial de Jaén: Una beca.
- h) Delegación Provincial de Málaga: Una beca.
- i) Delegación Provincial de Sevilla: Una beca.

2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Duración: Doce meses, prorrogables hasta otros doce.

4. La sede donde se desarrollarán los trabajos, será los Servicios Centrales o la Delegación Provincial correspondiente, en función de la adjudicación de cada beca, conforme al punto 1 de esta disposición.

5. Remuneración anual íntegra de cada beca: trece mil setecientos tres euros con cuatro céntimos (13.703,04 €).

6. Desglose de las asignaciones: Doce pagos mensuales de mil ciento cuarenta y un euros con noventa y dos céntimos (1.141,92 €), estando condicionado el último pago a la entrega, por parte del becario, de una memoria de las actividades realizadas, aplicándose a estas cantidades las correspondientes retenciones fiscales.

7. Cada beca contará, caso de ser necesario, con las asignaciones establecidas en el artículo 2.4 de la presente Orden.

8. Cada beca contará con la suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

9. La finalidad de la convocatoria es la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales con la distribución territorial que se detalla en el apartado primero de esta disposición adicional.

10. Titulación y requisitos: Los exigidos en el artículo 6 de la presente Orden, siempre que la titulación universitaria se haya obtenido a partir de los cursos académicos 2000/01 y sucesivos.

11. Composición y Miembros de la Comisión de Selección:

Presidente: El Coordinador General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
Vocales:

a) La Jefa del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

c) El Secretario o Secretaria General de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente, según la elección de provincia del solicitante.

d) El Director del Archivo Central de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

12. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Disposición adicional segunda. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las becas reguladas en la presente Orden.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

Ver Anexo en página 31 de este mismo número

ORDEN de 9 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2006.

El Decreto 240/2004, de 18 de mayo de 2004, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, establece que corresponderá a la Secretaría General Técnica los servicios de documentación, biblioteca, publicaciones, comunicación e información de la Consejería.

Por otro lado, la Orden de 18 de junio de 2004 por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones dependiente de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, establece entre sus compromisos de Calidad en relación con

el área de Documentación el proporcionar formación a aquellas personas relacionadas con el mundo de la documentación en las materias competencia de la Consejería, mediante las correspondientes convocatorias de becas.

A la normativa anteriormente citada se une la importancia y complejidad que han adquirido las temáticas competencia de esta Consejería, las actividades de formación y especialización de personas en dichas materias, así como la ingente cantidad de información generada en la actualidad y contenida en múltiples soportes documentales que exige, por un lado, un alto grado de profundidad en las materias, y por otro, un tratamiento profesional y especializado de la misma, con el objetivo de acceder de la manera más ágil y eficaz, por medio de técnicas documentales de recuperación, a los diversos recursos de información disponibles en la actualidad.

Como también se recoge en la referida Carta de Servicios del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones, la misión de esta unidad es la de organizar y coordinar los diversos sistemas de información de la Consejería, y así tiene entre sus cometidos ocuparse de la adquisición, selección, tratamiento técnico y posterior recuperación, para su difusión, de toda aquella información contenida en los diversos soportes materiales referida, en general, a aquellas materias necesarias para el desarrollo de los trabajos profesionales de sus usuarios internos y externos.

La consecución de estos objetivos se concreta en el correcto funcionamiento del Centro de Documentación y Publicaciones, adscrito al mencionado Servicio, especializado en materia de Turismo, Comercio y Deporte, dentro de los Servicios Centrales de la Consejería, encargado de la planificación, gestión y posterior recuperación de toda aquella información que pueda servir de apoyo a las actividades, servicios e investigación de los usuarios de la propia Consejería, así como al usuario externo interesado.

Al objeto de formar profesionales en la materia objeto de esta regulación normativa, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través de la Secretaría General Técnica, considera conveniente aprobar las bases reguladoras y convocar becas para que licenciados universitarios adquieran una especialización adecuada mediante la realización de trabajos en el ámbito de la gestión de la información y documentación.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y por el artículo 107 del Título VIII de

la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. Las becas a las que se refiere la presente Orden se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final primera, en la Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y demás disposiciones de desarrollo en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada.

Artículo 2. Modalidad, distribución y cuantía de las becas.

1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, convoca cuatro becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación para la realización de trabajos de formación que posibiliten la especialización de acuerdo con la distribución temática que se determine en las respectivas convocatorias anuales.

2. Las becas reguladas en la presente Orden abarcan las modalidades de Turismo, Comercio, Deporte y Medicina del Deporte. El programa de formación se centrará en el conocimiento de:

a) Sistema de gestión documental y servicios bibliotecarios mediante el desarrollo de las actividades propias del tratamiento técnico de los documentos y prestación de los servicios ofrecidos por el Centro de Documentación y Publicaciones de esta Consejería.

b) Comunicación interna y externa mediante la realización de actividades encaminadas, por una parte a la recuperación de la información y, por otra, a su difusión hacia el usuario interno y a nivel externo. Todos estos trabajos se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado para cada persona beneficiaria por la Dirección de los mismos y bajo su supervisión, reflejando en un informe final la valoración de los resultados alcanzados. La Dirección de los trabajos será realizada por la persona que ejerza la Secretaría de la Comisión de Selección.

3. La cuantía económica asignada a cada beca se determinará en las respectivas convocatorias, contemplándose en todo caso la suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

4. En su caso, asignación para desplazamientos y matrículas, en función de los viajes y estancias autorizados por la Dirección del trabajo. La cuantía de la citada asignación se corresponderá con los gastos efectivamente realizados, sin sobrepasar los importes previstos en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 20 de septiembre de 2002, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio. El abono se realizará una vez que se hayan justificado los gastos, mediante la presentación de las facturas o justificantes del

gasto, en el plazo de 15 días, sin que quepa la posibilidad de concesión de anticipos.

Artículo 3. Financiación.

1. La concesión de las becas que se regulan a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio para el que se establezca la respectiva convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos plurianuales y de anualidades futuras.

2. Las becas que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con el disfrute simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda, financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones que, como beneficiario, le correspondan conforme a lo que se establezca en la presente Orden y en las respectivas convocatorias, por lo que en caso de concurrencia, el aspirante a becario debe adquirir el compromiso de renunciar a las mismas caso de resultar adjudicatario de las becas reguladas mediante esta Orden.

Artículo 4. Duración de las becas.

1. El período de disfrute de cada beca será de un año, iniciándose a partir de la fecha de incorporación de la persona beneficiaria al centro de realización de las actividades formativas.

2. Podrán obtenerse sucesivas prórrogas para su finalización, siempre que así lo solicite el beneficiario y mediante autorización de la Secretaría General Técnica, previa a la conclusión del período establecido inicialmente para disfrute y cumplimiento de la misma, sin poder exceder cada beca más de 24 meses, incluidas las prórrogas.

3. La concesión de la prórroga requiere el informe positivo de la Dirección del trabajo, o mediante propuesta motivada de la misma, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería, con una antelación de al menos treinta días al plazo de finalización.

Artículo 5. Convocatorias.

1. Las convocatorias de las becas se efectuarán anualmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución de la Secretaría General Técnica que deberá dictarse al efecto por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Las convocatorias habrán de especificar la aplicación de la presente Orden a la concesión y ejecución de las becas convocadas, como normativa específica reguladora de las mismas, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa vigente.

3. Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contendrán como mínimo los siguientes extremos:

- a) Número de becas que se convocan para cada finalidad.
- b) Plazo de presentación de solicitudes.
- c) Duración de las becas.
- d) Sede del Centro Directivo donde se desarrollarán.
- e) Cuantía bruta de dotación de las becas y desglose de las asignaciones.
- f) Cobertura del seguro suscrito al efecto.
- g) Requisitos exigidos a los solicitantes.
- h) Composición y miembros de la Comisión de Selección.
- i) Todas aquellas determinaciones que deban especificarse en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. Personas beneficiarias.

1. Podrán solicitar las becas objeto de la presente Orden las personas físicas que a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes contemplada en cada convocatoria anual, y hasta la total finalización del período de duración de cada beca, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y ser residente en cualquiera de los municipios de Andalucía.

b) Estar en posesión de la titulación universitaria que a continuación se especifica, obtenida a partir de los cursos académicos que se establezcan en las respectivas convocatorias anuales:

- Licenciado en Biblioteconomía y Documentación, debiendo haber sido expedido con fecha posterior al curso 2000.

- Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de la correspondiente convocatoria de solicitudes.

c) No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No estar disfrutando o haber solicitado becas o ayudas para la misma u otra finalidad y que resulten incompatibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la presente Orden.

2. Además de los anteriores y de los que se establezcan en la Ley de Presupuestos vigente en el momento de la convocatoria, podrán establecerse otros requisitos específicos que resulten adecuados a la finalidad y materia de la beca, siempre y cuando queden recogidos en las sucesivas convocatorias anuales.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrán obtener la condición de beneficiario de las becas reguladas en la presente Orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y atendiendo a la naturaleza de las becas reguladas por la presente Orden, las personas solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes habrán de realizarse a través del modelo impreso que figura como Anexo a esta Orden, se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y se presentarán preferentemente en el Registro General de dicha Consejería, en el de sus Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae profesional, indicando la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca.

b) Certificado de empadronamiento.

c) Certificación académica del grado de titulación exigido, y en el supuesto de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

d) Declaración expresa responsable de no disfrutar ni tener solicitadas, ningún tipo de beca en la actualidad, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales y, en el supuesto de haber resultado adjudicatario en la resolución provisional, el compromiso de renunciar a las concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva.

e) Declaración expresa responsable de no percibir ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria.

f) Declaración expresa responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición consignados en el artículo 6.3 de esta Orden.

g) Declaración expresa responsable de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

h) Expediente académico con las asignaturas y calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios.

i) Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF). Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el Documento Nacional de Identidad el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula (artículo 14 en relación con los artículos 4.º y 2.º b) del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo). Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

j) Documentación oficial acreditativa de todos los méritos alegados indicando, en el caso de los cursos de formación número de horas realizadas. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalente.

3. Las declaraciones referidas en las letras d), e), f) y g) del apartado anterior se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexo de la presente Orden.

En caso de resultar beneficiario de la beca, se deberá aportar la documentación señalada en los apartados h), i) y j), en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que se dicte. En el caso de que el interesado no lo hiciera en el plazo referido, la resolución perderá su eficacia acordándose el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

4. La documentación que se acompaña a la solicitud deberá presentarse en documento original y fotocopia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la correspondiente convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Criterios de selección.

1. Los criterios objetivos para evaluar las solicitudes de las personas beneficiarias serán los siguientes:

a) La titulación y rendimiento académico del candidato en sus estudios universitarios, valorando los mismos por la nota media del expediente académico. Puntuación otorgada: De 1 a 4 puntos, según los siguientes intervalos:

- Aprobado: 1 punto.
- Notable: 2 puntos.
- Sobresaliente: 3 puntos.
- Matrícula de Honor: 4 puntos.

b) Los méritos profesionales desarrollados por las personas candidatas, valorándose especialmente la actividad laboral específica demostrable, aplicada a centros de documentación e información. Puntuación otorgada: De 0 a 8 puntos.

c) Las actividades complementarias de formación desarrolladas por las personas candidatas, valorándose especialmente aquella formación específica demostrable en las distintas modalidades de las becas en relación con el tratamiento de la información y documentación. Puntuación otorgada: De 0 a 5 puntos.

2. Si la Comisión de Selección lo estimare conveniente, se podrá realizar una entrevista individual a todos o alguno de los solicitantes.

Artículo 9. Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección, a cuyo cargo estará la valoración de las solicitudes y la selección de los candidatos, se nombrará por el titular de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Cada convocatoria determinará la composición y los miembros de la Comisión de Selección, que en cualquier caso estará integrada por una Presidencia y no menos de tres vocales.

Artículo 10. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden y en las normas referidas en su artículo 1.2.

2. Las solicitudes se tramitarán, valorarán y resolverán de forma conjunta. Las becas se concederán a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos en la presente Orden hayan obtenido mayor valoración conforme a los criterios de selección establecidos en el artículo 8 de la misma.

Artículo 11. Procedimiento de selección y resolución.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección para analizar y valorar las mismas, elaborando una propuesta de resolución que será motivada, conteniendo las personas beneficiarias seleccionadas, así como la designación por orden de prioridad de un número suficiente de suplentes que, en caso de renuncia o imposibilidad de aceptación de la beca por parte de los seleccionados, podrán disfrutar de la misma en los términos previstos en esta Orden, asimismo hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

2. A la vista de la propuesta de la Comisión, el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por delegación del Consejero, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares donde se expondrá la misma. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Una vez finalizado el procedimiento de subsanación el titular de la Secretaría General Técnica, por delegación del titular de la Consejería, dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido mínimo exigido en el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, se notificará la resolución definitiva a los adjudicatarios, comunicándoles la fecha de incorporación. Estos deberán proceder a la aceptación de la beca en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha notificación y aportar, en el mismo plazo, la documentación exigida en los apartados h), i) y j) del artículo 7.2, quedando sin efecto la selección en caso contrario, previa resolución que acordará el archivo con notificación al interesado. De la aceptación quedará constancia en el expediente. Asimismo se notificará la resolución denegatoria a aquellos solicitantes que no resulten adjudicatarios.

5. En el expediente quedarán debidamente acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, basada en la aplicación de los criterios de selección del artículo 8 de la Orden.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

7. No podrá proponerse el pago de las becas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 12. Condiciones de disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de la beca no implica relación laboral alguna con la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior

de la persona beneficiaria a sus plantillas de personal funcionario o laboral.

2. Los trabajos, estudios e informes realizados por las personas adjudicatarias durante el disfrute de su beca, serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la cual se reserva la posibilidad de publicarlos en sus revistas o colecciones editoriales, sin perjuicio de las previsiones contempladas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. Las actividades de formación se ejecutarán de acuerdo con el programa elaborado, bajo la supervisión de la persona que ejerza la Dirección de las becas, las cuales realizarán el seguimiento del trabajo desarrollado por las personas beneficiarias, que se reflejará en un informe donde se valoren los resultados alcanzados.

Las personas a quienes se encomienden las Direcciones de los trabajos serán designadas por la persona titular de la Secretaría General Técnica, entre el personal adscrito a dicho organismo con funciones relacionadas con la modalidad becada.

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de los becarios, las que se relacionan a continuación:

a) Adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la beca, y en particular realizar los trabajos de formación asignados por la persona directora del trabajo correspondiente.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca. Trimestralmente, darán cuenta por escrito de la marcha de su trabajo a la persona directora de la beca. Una vez finalizada la misma, y en el plazo máximo de un mes, los becarios presentarán una memoria de las actividades realizadas.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Así mismo facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la beca. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo deberá comunicarse cualquier alteración a las que se refiere el artículo 14 de esta Orden.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16 de esta Orden.

h) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 14. Modificación de las condiciones, renuncia y pérdida.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el titular de la secretaría general Técnica, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de la concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

4. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito, con al menos siete días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva, al titular de la Secretaría General Técnica, quien resolverá sobre su aceptación por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. En todo caso, el beneficiario presentará una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

5. Cuando una beca quede vacante por renuncia aceptada del beneficiario, podrá ser adjudicada, por el período restante, al suplente correspondiente por orden de puntuación, mediante Resolución dictada al efecto por el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la beca y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

6. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos para la parte de la beca no disfrutada.

7. Cuando, por razones de fuerza mayor, los adjudicatarios de las becas previeran la imposibilidad de cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo anterior por un período de tiempo concreto y determinado, podrán solicitar la suspensión temporal de dichas obligaciones a la Secretaría General Técnica, que resolverá en el plazo máximo de diez días. La solicitud de suspensión temporal habrá de ser, en todo caso, motivada y documentada.

La resolución basada en una solicitud de suspensión temporal podrá estimar la pretensión del becario, en cuyo caso el período inicial de doce meses para la realización del proyecto se verá automáticamente prorrogado por un período igual al que dure la suspensión. También podrá desestimar la pretensión del becario, dando por finalizada la condición de tal y con los mismos efectos de pérdida de beneficios y reintegro proporcional señalado en los apartados cuatro del presente artículo.

La resolución habrá de ser, en todo caso, desestimatoria en el caso de que, de la propia solicitud del interesado, de su motivación o de la documentación aportada en la misma, se desprendiera la imposibilidad de cumplir con las obligaciones de la beca por un período superior a cuatro meses.

8. El titular de la Secretaría General Técnica, previo informe de la persona encargada de la dirección de los trabajos, podrá declarar la pérdida de la beca y de todos los derechos económicos de ella derivados, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, cuando el becario:

a) Renuncie por causas no justificadas o durante los dos primeros meses de disfrute de la beca, y la renuncia no sea aceptada por el titular de la Secretaría General Técnica.

b) No ejecute en plazo y forma las tareas que le sean asignadas, o las realice sin los requisitos de calidad exigibles.

9. En los casos de pérdida de la beca por las circunstancias expuestas en el apartado anterior, se podrá proceder a la adjudicación de la misma en las condiciones establecidas en el apartado 6 de este artículo.

Artículo 15. Justificación.

1. Además de la obligación de justificación de la realización de la actividad que dio lugar a la concesión de la beca, contemplada en el artículo 13.b) de estas bases reguladoras, los becarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

2. Asimismo, de producirse los gastos contemplados en el artículo 2.4 de las presentes bases reguladoras, los beneficiarios de las becas, habrán de presentar los documentos justificativos de los mismos, en el plazo máximo de un mes desde que estos se produzcan, que una vez cotejados y sellados serán devueltos a la persona beneficiaria.

3. Caso de que el adjudicatario de la beca presentara renuncia, la memoria contemplada en el artículo 14.4 de las presentes bases, habrá de estar presentada por el becario en el plazo de un mes desde la aceptación de dicha renuncia por parte de la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtener la beca falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento para el que la beca fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación, o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas bases reguladoras.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control establecidas en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la beca, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar

el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la beca, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la ejecución del proyecto, la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la beca, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) El disfrute de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

4. El órgano competente para el otorgamiento de la beca lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, que se iniciará de oficio, otorgándose al interesado, en todo caso, la posibilidad de efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y, el preceptivo trámite de audiencia, con anterioridad a la propuesta de resolución.

Disposición adicional primera. Convocatoria de becas para el año 2006.

1. Por la presente Orden se convocan cuatro becas destinadas a la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación vinculadas al Centro de Documentación, dependiente del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, o en el de sus Delegaciones Provinciales, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Duración. Doce meses, prorrogables hasta otros doce.

4. La sede donde se desarrollarán los trabajos será el Centro de Documentación y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, situado en Sevilla, Edificio Torretriana, sede de la Consejería.

5. Remuneración anual íntegra de cada beca. Trece mil setecientos tres con cuatro euros (13.703,04 €).

6. Desglose de las asignaciones: Doce pagos mensuales de mil ciento cuarenta y un euros con noventa y dos (1.141,92 €), estando condicionado el último pago a la entrega, por parte del becario, de una memoria de las actividades realizadas, aplicándose a estas cantidades las correspondientes retenciones fiscales.

7. Cada beca contará, caso de ser necesario, con las asignaciones establecidas en el artículo 2.4 de la presente Orden.

8. Cada beca contará con la suscripción de un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

9. La finalidad de la convocatoria es la formación de técnicos en materia de gestión de la información y documentación.

10. Titulación y requisitos: Los exigidos en el artículo 6 de la presente Orden, siempre que la titulación universitaria se haya obtenido a partir de los cursos académicos 2000/01 y sucesivos.

11. Composición y Miembros de la Comisión de Selección. Presidente: El Coordinador General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Vocales:

a) La Jefa del Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

b) El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

c) Actuará como Secretaria con voz pero sin voto, la Directora del Centro de Documentación y Publicaciones de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

12. Aceptación de los términos de la convocatoria. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Disposición adicional segunda. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las becas reguladas en la presente Orden.

Disposición transitoria única. Becas en ejecución.

Las becas con la misma finalidad que las previstas en la presente Orden que se estén realizando a la fecha de la entrada en vigor de la misma continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SOLICITUD

BECA DE FORMACIÓN EN MATERIA DE

Orden de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI / NIF O EQUIVALENTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ACADÉMICOS		
TITULACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN ESTUDIOS	
UNIVERSIDAD		
FORMACIÓN ESPECÍFICA		
NOTA MEDIA	FORMACIÓN, N° DE HORAS	EXPERIENCIA, N° DE MESES

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/ NIF de la persona solicitante o documento equivalente. <input type="checkbox"/> Certificación académica del grado de titulación exigido o, en su caso, de haberlo solicitado y tener abonados los derechos. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae profesional. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento. <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos de los méritos alegados. <input type="checkbox"/> Expediente académico de las asignaturas y calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios. <input type="checkbox"/> Otro/s (especificar):

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y de forma expresa que: <input type="checkbox"/> No disfruta ni tiene solicitadas ningún tipo de beca en la actualidad, con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales. <input type="checkbox"/> Se compromete a renunciar a las becas concedidas con anterioridad a la resolución de concesión definitiva. <input type="checkbox"/> No percibe ningún sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria. <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, establecidas en la Orden de regulación. <input type="checkbox"/> No ha sido separado o separada del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario. Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA sea concedida la beca de formación. En a de de <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, S/N. 41071 - SEVILLA.

000968/2

RESOLUCION de 9 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo de resolución y notificación de la convocatoria de subvenciones para la dotación de infraestructuras deportivas, correspondiente al ejercicio 2006, según la Orden que se cita.

Por la Orden de 28 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 67, de abril), se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, Orden modificada por la de 10 de enero de 2006, y por Resolución de 17 de enero, se efectuó convocatoria para el ejercicio 2006.

El art. 12 de la citada Orden establece que el plazo para resolver y notificar la resolución, en el caso de que resuelva el titular de la Delegación Provincial, esto es, para las subvenciones contempladas en su artículo 11.1.b) cuya cuantía no supere los 100.000 euros, en la modalidad de obra, y 11.2.b) cuya cuantía no supere los 60.000 €, en el supuesto de equipamiento deportivo, será de 2 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas y de entidades afectadas, pese a que se han habilitados todos los medios disponibles, se hace inviable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por ello, visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en uso de la competencia que me atribuye la Orden de convocatoria, a propuesta del Servicio de Deporte de esta Delegación Provincial,

DISPONGO

Ampliar el plazo para resolver y notificar las subvenciones que en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, corresponde a esta Delegación Provincial, es decir, las que no superen los 100.000 € en la modalidad de obra, y en el caso de equipamiento deportivo aquellas que no superen los 60.000 €, por otro período de 2 meses.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno.

Almería, 9 de mayo de 2006.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de mayo de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se registró tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito

de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo

que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de mayo de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto Internacional «Midi-Media: Cooperation Programme for Intercultural Mediator and Mediterranean Mass Media» (Ref. 1183)

Investigador responsable: Don Francisco Javier García Castaño.

Funciones del becario: Realizar trabajo de campo en el Proyecto de investigación Midi-Media.

Requisitos de los candidatos: Licenciada en Psicología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.100,00 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimiento de las siguientes lenguas (oral y escrito): Árabe, español y francés.
- Experiencia demostrada en la gestión de programas académicos internacionales.
- Conocimientos de Antropología (con algún tipo de estudios cursados).

Miembros de la Comisión: F. Javier García Castaño.

ANEXO II

1 beca de Investigación adscrita al Proyecto PI030817: Caracterización de la óxido nítrico sintasa mitocondrial y su regulación por la melatonina en la sepsis (Ref. 1189)

Investigador Responsable: Doña Germaine Escames Rosa.

Funciones del becario: Estudio de la mtNOS en ratones k.o. para iNOS, nNOS y eNOS en sepsis.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología, Bioquímica, Química, Medicina o Farmacia.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.075,00 euros.
- Horas Semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses.

Criterios de valoración: Conocimientos de técnicas de biología molecular y bioenergética mitocondrial.

Miembros de la Comisión:

- Germaine Escames.
- Darío Acuña.

ANEXO III

1 beca de Investigación adscrita al contrato «Evaluación de los servicios de empleo desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer» (Ref. 1193)

Investigador responsable: Don Juan Bautista Martínez Rodríguez.

Funciones del becario: Tratamiento y análisis de datos relacionados con el objeto del contrato.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Historia.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000,00 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 2 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Expediente académico, conocimientos informáticos a nivel de usuario, otros títulos académicos, cursos, jornadas, seminarios relacionados con el objeto del contrato, entrevista personal.

Miembros de la Comisión: Juan Bautista Martínez Rodríguez.

ANEXO IV

1 beca de Investigación adscrita al Contrato entre la Universidad de Granada y la Fundación Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria «Los ecosistemas acuáticos remotos como sensores del cambio global y modelos para establecer patrones de biodiversidad microbiana: El papel de los aerosoles...» (Ref. 1198)

Investigador responsable: Doña Isabel Reche Cañabate.

Funciones del becario: Muestreo de ecosistemas acuáticos. Análisis en muestras acuáticas de carbono orgánico disuelto y total, propiedades ópticas, contenido en monosacáridos, polisacáridos y partículas exopoliméricas transparentes.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800,00 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en las técnicas de muestreo de ecosistemas acuáticos y análisis químicos relacionados con el carbono orgánico en muestras de agua.

Miembros de la Comisión:

- Isabel Reche Cañabate.
- Rafael Morales Baquero.

RESOLUCION de 5 de mayo de 2006, de la Universidad de Jaén, de corrección de errores de la de 7 de abril de 2006, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación (BOJA núm. 75, de 21.4.2006).

Por Resolución de 7 de abril de 2006 de la Universidad de Jaén, se convocaba una Beca de Investigación para la colaboración en el Proyecto de Investigación: «Heart Failure and Repair (Ref. LSHM-CT-2005-018630)» de la Dirección General de Investigación de la Comisión Europea. En el apartado tercero del punto segundo «Solicitantes» de la Resolución se ha producido un error:

Donde dice:

«3.º Para optar a esta beca, la nota media del expediente académico deberá ser igual o superior a 1,6 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/87, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del Anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.»

Debe decir:

«3.º Para optar a esta beca, la nota media del expediente académico deberá ser igual o superior a 1,5 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1; Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/87, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del Anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.»

Como consecuencia de la corrección producida, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de mayo de 2006 en la forma y lugares de presentación establecidos en la Resolución de 7 de abril de 2006 de la Universidad de Jaén.

Se rectifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 5 de mayo de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 8 de marzo de 2006 (BOJA núm. 58, de 27.3.2006) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 2 de mayo de 2006.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 28.585.096.
Primer apellido: Diz-Lois.
Segundo apellido: Ruiz.
Nombre: Antonio José.
Código P.T.: 9286210.
Puesto de trabajo: Coordinador Empresa Universidad.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
Centro destino: Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 111, de 8 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 20 de marzo de 2006 (BOJA núm. 68, de 10.4.2006) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 3 de mayo de 2006.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

DNI: 45.264.746.
Primer apellido: Ubeda.
Segundo apellido: Gea.
Nombre: Julio.
Código P.T.: 9039010.
Puesto de trabajo: Coordinador/a.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
Centro directivo: Viceconsejería.
Centro destino: Viceconsejería.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de mayo de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función